



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Formaliza limitación de funciones por supresión de estructura de la ex Dirección de Actividades Pesqueras, Acuicultura y Control Pesquero (EX-2021-30529035-GDEBA-DSTAMDAGP)

VISTO el expediente N° EX-2021-30529035-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se gestiona la limitación de las funciones como Directora de la entonces Dirección de Actividades Pesqueras, Acuicultura y Control Pesquero de María Cecilia PARIS por supresión de estructura orgánico funcional, a partir del 11 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario y mediante Decreto N° 75/2020 se aprobó su estructura orgánico funcional a partir del 11 de diciembre de 2019, creándose las direcciones de Actividades Pesqueras y Acuicultura y de Control y Fiscalización Pesquera, quedando suprimida consecuentemente la Dirección citada en el acápite de la presente;

Que en tal sentido y a fin de formalizar la situación de la agente PARIS corresponde la limitación de las funciones a cargo de la mencionada ex Dirección;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en razón de las consideraciones vertidas, procede en esta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 11 de diciembre de 2019, por supresión de estructura orgánico funcional, las funciones de la agente María Cecilia PARIS (DNI N° 20.830.810, Clase 1969) como Directora de la entonces Dirección de Actividades Pesqueras, Acuicultura y Control Pesquero.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.